

## **ESTATUTOS DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ALCOBENDAS**

Adaptados a la nueva Ley Orgánica de Asociaciones 1/2002 de 22 de marzo.

### **CAPITULO I – DENOMINACIÓN: ÁMBITO Y DOMICILIO**

#### **Artículo I:**

El Consejo de la Juventud de Alcobendas (CJA.), es una entidad independiente, que tiene voluntad de relacionarse con todas las entidades de la administración, especialmente del Ayuntamiento de Alcobendas, así como con entidades privadas. El CJA es una entidad a través de la cual los y las jóvenes del municipio de Alcobendas pueden canalizar las cuestiones socioculturales y de cualquier tipo que afecten, de una manera directa e indirecta, a su propio desarrollo y su participación activa en la vida asociativa y ciudadana.

El CJA, y sus organizaciones miembro, se definen como democráticas, aceptando el marco constitucional y adhiriéndose a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y dedicando una especial atención a la recuperación de la entidad cultural del pueblo de Alcobendas.

El CJA., se constituye de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución, Ley Orgánica 1/2002 del 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación y el Real Decreto 397/88 Regulador de la Inscripción Registral de las Asociaciones Juveniles.

#### **Artículo II:**

Su ámbito es el municipio de Alcobendas y tiene su domicilio social en la calle Cáceres número 18.

### **CAPITULO II – DE LOS OBJETIVOS**

#### **Artículo III:**

Son fines del C.J.A.:

- a) Ser uno de los interlocutores más validos de los y las jóvenes ante la administración o entes privados, para defender los intereses de los y las jóvenes.
- b) Promover la participación juvenil en la vida ciudadana, a través del asociacionismo.
- c) Fortalecer y coordinar las asociaciones juveniles de la localidad, para que puedan desenvolverse eficazmente en sus tareas.
- d) Promover la creación de nuevas asociaciones.
- e) Promover el desarrollo democrático de las asociaciones y del propio consejo.
- f) Informarse, informar y opinar sobre los presupuestos y la gestión del patrimonio del ayuntamiento de Alcobendas, así como la política del mismo y de todo aquello que afecte a los y las jóvenes.
- g) Promover medidas, elaborar informes y proporcionar actividades, dirigidas a evitar marginaciones del y la joven y conseguir una sociedad que favorezca que la persona se desenvuelva libre y globalmente.
- h) Suprimir la competitividad entre asociaciones entre, favoreciendo la cooperación mutua.
- i) Discutir los problemas de los y las jóvenes y plantear alternativas concretas para su solución.
- j) Promover la participación de los y las jóvenes no asociados en el consejo de la juventud.
- k) Promover campañas de sensibilización ciudadana, mediante fiestas, actos reivindicativos, grupos de trabajo, forums y utilización de los medios de comunicación.

l) Movilización de los y las jóvenes de nuestro entorno, alrededor de problemas concretos y de sensibilización social.

m) Realizar un programa concreto sobre las actividades del consejo, con tiempo suficiente por parte de las áreas y comisiones de trabajo.

n) Fomentar la relación de las asociaciones con otros organismos y asociaciones de otros municipios, comunidades autónomas, del estado o a nivel internacional.

o) Fomentar el trabajo interasociativo.

p) Intercambiar experiencias e información con otros consejos de juventud.

q) Integrarse en el C.J.C.M. de acuerdo con su propia iniciativa.

r) En todos los proyectos de trabajo que realice el consejo, así como aquellos trabajos que realice cualquier institución, Asociación o persona para el consejo, deberán reflejarse como objetivos generales, algunos de los fines de estos estatutos.

### **CAPÍTULO III – DE LOS MIEMBROS DERECHOS Y DEBERES**

#### **Artículo IV:**

Pueden ser miembros de pleno derecho (con voz y voto) del CJA:

Las personas físicas y jurídicas de 14 a 30 años que trabajen en el ámbito juvenil en el Municipio de Alcobendas.

Pueden ser miembros observadores (con voz pero sin voto) del CJA.:

Las personas físicas y jurídicas menores de 14 o mayores de 30 que trabajen en el ámbito juvenil en el municipio de Alcobendas y los grupos de jóvenes no constituidos legalmente.

#### **Artículo V:**

Para ser miembro del CJA es necesario:

a) Solicitar la admisión por escrito al secretariado.

b) Acatar los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno del CJA.

c) Tener y presentar al secretariado unos Estatutos que no contradigan a los del CJA.

d) Tener un 50 % de miembros de Alcobendas y San Sebastián de los Reyes. En caso de asociaciones de estudiantes, el requisito no será vivir en el municipio, sino estar matriculado en un centro de estudios del municipio de Alcobendas.

e) Estar domiciliado en Alcobendas. Tener sede en el municipio de Alcobendas que en ningún caso sea un domicilio privado.

f) Certificar la veracidad de los datos que permiten la pertenencia al CJA., presentando al secretariado el Libro de Socios y los documentos necesarios con firma del Presidente y Secretario de la asociación.

g) La Junta Directiva no puede estar centralizada en una persona.

h) Presentar una memoria en el caso de las personas jurídicas, con el proyecto de trabajo, estructura y funcionamiento interno y el número de sus miembros.

i) Aceptar la Constitución.

j) Tener funcionamiento democrático.

k) No tener fines lucrativos ni económicos.

#### **Artículo VI:**

Son derechos de los miembros:

- a) Representar y defender en el ámbito del CJA., sus intereses, recabando la colaboración de éste para la defensa ante organismos externos.
- b) Transmitir al seno del CJA., todas aquellas informaciones o propuestas que se crean oportunas, de acuerdo con sus fines propios.
- c) Participar, elegir y ser elegido, en los órganos o a algunos de sus miembros, según se especifique en el Reglamento de Régimen Interno.
- d) Participar, en cualquiera de las asambleas que sean convocadas.
- e) Presentar mociones de censura a los órganos o a algunos de sus miembros, según se especifiquen en el Reglamento de Régimen Interno.
- f) Colaborar en todos aquellos trabajos que sean asumidos en la actividad del CJA.
- g) Ser informado por los órganos del CJA de todo cuanto ocurra en el Consejo.
- h) Ejercer el derecho al voto así como a asistir a la Asamblea General de acuerdo a los Estatutos.
- i) Ser informado acerca de la composición de los Órganos de Gobierno y representación del CJA, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- j) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, contra él o ella y a ser informados de los hechos que diesen lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que en su caso imponga la sanción.
- k) Acoger nuevos miembros.
- l) Dar a conocer sus asociaciones a través de sus actividades.

#### **Artículo VII:**

Son deberes de los miembros:

- a) Contribuir con su colaboración al mejor desarrollo y promoción del CJA.
- b) Satisfacer las cuotas que se establezcan.
- c) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamento de régimen interno, así como a asistir a las reuniones necesarias para el buen funcionamiento del Consejo (Reuniones de Área, Asambleas, etc...), así como comunicar la no asistencia a las mismas.
- d) Colaborar en todos aquellos actos que sean asumidos en la actividad del CJA

#### **Artículo VIII:**

Se perderá la calidad de miembro:

- a) Cuando voluntariamente lo desee y así lo manifiesten por escrito al secretariado.
- b) Cuando contradiga los principios o normas contenidos en estos estatutos, o los acuerdos tomados en órganos competentes y por decisión de la Asamblea General.
- c) Cuando contradigan los principios o normas establecidos en el Reglamento de Régimen Interno.

### **CAPITULO IV – DE LOS ÓRGANOS Y ESTRUCTURA**

**Artículo IX:**

Los órganos del CJA son:

- a) La Asamblea General.
- b) El Secretariado.
- c) La Comisión Permanente.
- d) Las Áreas de Trabajo.
- e) Las mesas de trabajo
- f) La Comisión de Seguimiento de Proyectos.
- g) La comisión encargada de representarnos en los Consejos Sectoriales o en cualquiera de las estructuras de participación existentes.

**Artículo X:**

La Asamblea General es el Órgano supremo de gobierno de la asociación integrado por los asociados y asociadas estará compuesta por dos representantes con voz y voto, por cada una de las asociaciones miembro.

**Artículo XI:**

La Asamblea General Ordinaria, se reunirá una vez al semestre, y de forma Extraordinaria, siempre que lo convoque la Comisión Permanente, o lo soliciten por escrito la tercera parte de los miembros del CJA.

**Artículo XII:**

Para la constitución de la Asamblea General habrá dos convocatorias. El quórum para la primera será un tercio de los miembros del CJA con derecho a voto. La segunda convocatoria se realizará media hora más tarde con los miembros presentes, salvo en las elecciones al secretariado en las que debe haber igualmente un tercio de los miembros en segunda convocatoria.

**Artículo XIII:**

Las funciones de la Asamblea General Ordinaria son:

- a) Fijar las líneas de actuación del CJA.
- b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, de las normas derivadas de estos y del reglamento de régimen interno.
- c) Elegir a los miembros del Secretariado.
- d) Crear las comisiones de trabajo que se estimen necesarias.
- e) Aprobar en su caso la gestión de la Comisión Permanente.
- f) Recibir los informes de la Comisión Permanente y realizar sobre ellos las previsiones que se consideren oportunas.
- g) Aprobar el programa anual.
- h) Adoptar los acuerdos sobre los presupuestos y aprobar en su caso, el estado de cuentas del ejercicio anterior.
- i) Fomentar y decidir sus relaciones con organismos análogos y elegir, en su caso, los representantes para las relaciones con los mismos.

j) Tomar acuerdos sobre la adquisición, administración y enajenación del patrimonio del CJA.

k) Promover acciones, actividades, campañas o cualquier otro tipo de actos que conduzcan a la mejor consecución de los fines del CJA.

l) Aprobar y modificar los estatutos y el reglamento de régimen interno.

#### **Artículo XIV:**

Son funciones de la Asamblea General Extraordinaria:

a) Acordar la disolución del CJA (siempre y cuando asistan un 50 % del total de los miembros).

b) Decidir sobre las mociones de censura o exclusión, o las apelaciones a estas últimas.

c) Cualquier otro asunto que, por su urgencia, no pueda esperar a la próxima reunión de la Asamblea General Ordinaria.

#### **Artículo XV:**

El secretariado es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses del Consejo de la Juventud de Alcobendas de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Está formado por dos miembros, a saber:

a) Portavoz del Consejo o Secretario/a de Relaciones Exteriores.

b) Secretario/a de Coordinación Interna.

Estos miembros son elegidos entre los miembros del CJA. que más votos saquen de los o las candidatos o candidatas que se presenten, no pudiendo ser miembros de la misma asociación. Para poder formar parte del Secretariado la asociación que presente un candidato o candidata deberá llevar perteneciendo al Consejo por lo menos un año. La persona que figure como candidato/a tendrá que haber formado como parte activa de la asociación en el último año previo a su candidatura. Su mandato durará dos años, pudiendo ser elegidos dos veces como máximo, para el mismo cargo, no pudiendo pertenecer al Secretariado más de cuatro años. En el caso de que un miembro del Secretariado cese como miembro del CJA., pierda su condición de miembro del secretariado por propia voluntad o al incumplir las obligaciones fijadas por los estatutos o por el reglamento de Régimen Interno, se convocaran nuevas elecciones para elegir la vacante o vacantes, según las directrices marcadas en el Reglamento de Régimen Interno.

El secretariado tomará las decisiones por consenso y se reunirá semanalmente.

#### **Artículo XVI:**

Las funciones del secretariado serán las siguientes:

a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea general.

b) Representar la CJA.

c) Proponer a los representantes en los Consejos y Órganos consultivos del municipio.

d) Ordenar la vida del Consejo.

e) Cualesquiera otras funciones que le encomiende la Asamblea General o el Comité ejecutivo.

f) Custodiar el patrimonio y los fondos económicos del consejo e informar periódicamente a la Asamblea.

- g) Ingresar y retirar los fondos conjuntamente.
- h) Llevar un inventario minucioso de los bienes del consejo
- i) Informar periódicamente de la situación económica del CJA.
- j) Asistir a las reuniones de los órganos del Consejo.

El secretariado se compromete a:

- a. A avisar su baja voluntaria con un mínimo de 15 días.
- b. Sustituirse el coordinador/a y el portavoz en caso de enfermedad y baja temporal.

#### **Artículo XVII:**

Son funciones del portavoz:

- a) Dar el visto bueno a las actas y documentos levantados por el coordinador/a interno.
- b) Llevar y custodiar los archivos, el libro de registros y el libro de actas.
- c) Recibir y dar cuenta de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Consejo.
- d) Expedir certificaciones.
- e) Ejercer la dirección administrativa y técnica del Consejo.
- f) Redactar el borrador del presupuesto y la memoria económica que la comisión permanente ha de presentar a la aprobación de la Asamblea
- g) Controlar la contabilidad y verificar la caja.
- h) Desarrollar las relaciones del CJA con otros consejos de Juventud de ámbito local, autonómico, nacional e internacional.
- i) Mantener las relaciones del CJA con la Administración Pública en todos sus niveles junto con los demás miembros de la Comisión Permanente.
- j) Mantener las relaciones del CJA con los medios de comunicación social, junto con los demás miembros de la Comisión Permanente.
- k) Representar al CJA en cuantos actos y actividades le sean encargados.

Son funciones del Coordinador/a interno:

- a) Relacionarse con el equipo de coordinadores/as.
- b) Coordinar los actos y actividades que desarrolle el CJA.
- c) Mantener las relaciones necesarias de la Comisión Permanente con los diversos miembros que constituyen el CJA.
- d) Representar al CJA en cuantos actos o actividades le sean encargados.
- e) Atender las tareas que le sean asignadas.

#### **Artículo XVIII:**

La Comisión Permanente es el órgano directivo del CJA y está compuesto por ocho miembros, a saber:

Los dos miembros del secretariado.

Seis Coordinadores /as.

La Comisión Permanente es un órgano de representación intermedio entre el Secretariado y la Asamblea General. Está formado por un coordinador ó coordinadora de cada una de las áreas elegido por mayoría simple entre los representantes de las asociaciones miembro del área teniendo derecho a un voto por asociación.

**Artículo XIX:**

Las funciones de la Comisión Permanente serán las siguientes:

- a) Emitir informes y dictámenes en base a lo marcado por la Asamblea General.
- b) Preparar y convocar la Asamblea General y presentar para su aprobación el orden del día de la misma.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Prestar asistencia técnica a las comisiones de trabajo.
- e) Convocar las Asambleas Generales en las condiciones indicadas en los estatutos de este Consejo de la Juventud.
- f) Velar por el cumplimiento de los fines y competencias del CJA.
- g) Representar al CJA entre Asambleas.
- h) Ser el órgano encargado del funcionamiento administrativo del CJA.
- i) Representar al CJA frente a terceros.

**Artículo XX:**

Son funciones de los Coordinadores/ as:

- a) Convocar, coordinar y moderar las reuniones que les sean encomendadas por la Asamblea.
- b) Servir de nexo entre la Comisión Permanente y las Áreas.
- c) Asistir a las reuniones de la Comisión Permanente.
- d) Atender las tareas que le sean asignadas.

**Artículo XXI:**

Sobre las comisiones de Trabajo:

- a) Las Comisiones de Trabajo son órganos del CJA a través de los cuales éste cumple las funciones que le son propias, sin perjuicio de las competencias de la Asamblea General y de la Comisión Permanente, en cuestiones específicas.
- b) La participación en las Comisiones de Trabajo, será libre para todos los miembros del CJA, pudiendo buscarse asesoramiento en todas aquellas personas que la Comisión estime oportuno.
- c) Las Comisiones de Trabajo podrán ser de carácter permanente o temporal, de acuerdo con lo que disponga la Asamblea General a propuesta de la Comisión Permanente o de tres miembros del CJA como mínimo.

**CAPÍTULO V – RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN**

**Artículo XXII:**

Obligaciones documentales y contables.

a) El CJA dispondrá de una relación actualizada de asociados. Así mismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

b) En un libro de Actas, figuraran las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

**Artículo XXIII:**

El CJA se mantendrá económicamente por:

a) Las subvenciones que reciba del Ayuntamiento de Alcobendas.

b) Las dotaciones económicas que puedas percibir de otras entidades públicas.

c) De entidades privadas siempre y cuando estas no contradigan los mínimos recogidos en los estatutos del CJA.

d) Los resultados de las actividades realizadas por el CJA.

e) Las donaciones de entidades privadas, herencias o legados de personas físicas.

f) Los rendimientos de su patrimonio.

g) Las cuotas de sus socios.

h) Cualquier otro recurso que pueda serle atribuido.

**Artículo XXIV:**

El CJA carece de patrimonio inicial. El cierre del ejercicio asociativo coincida con el último día del año natural.

**Artículo XXV:**

En caso de liquidación del Consejo de la Juventud de Alcobendas, la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, decidirá que personas conformarán la Comisión Liquidadora. El patrimonio existente en ese momento, será donado por partes iguales a las asociaciones miembros de pleno derecho del CJA.

D<sup>a</sup> Silvia Serrano Gómez, con DNI: 53.401.730- P Secretaria de Relaciones Externas del Consejo de la Juventud de Alcobendas, con Número de Registro: 3267-3<sup>o</sup>, Certifico: que los presentes Estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 20 de mayo de 2004, a fin de adaptar los Estatutos a la Ley Orgánica 1/ 2002 de 22 de marzo.

Alcobendas, 25 de mayo de 2004

**Firmado:**

*Silvia Serrano Gómez*  
Secretaria Relaciones Externas.  
*Isabel Rosa Torralvo*  
V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> Coordinadora.